

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGISTRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA, EN EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 4ª DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

1. CONTENIDO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Collado Villalba en ejecución del proceso especial de Consolidación de Empleo Temporal, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo: naturaleza y características de las plazas, requisitos de titulación, sistema selectivo elegido, programa que ha de regir la prueba selectiva, sistema de calificación del ejercicio y valoración de los méritos de la fase de concurso, serán objeto de regulación en las bases específicas que, con carácter previo a la aprobación de las correspondientes convocatorias, se aprobarán por al Junta de Gobierno Local

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

A los procesos selectivos les será de aplicación la legislación aplicable prevista en las Bases Generales para cubrir en propiedad plazas de funcionarios de carrera y personal laboral fijo aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 47 de fecha 25 de febrero de 2008; y en particular a lo a lo dispuesto sobre esta materia en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y a lo recogido en las bases específicas de cada convocatoria

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1. Para ser admitidos en las pruebas selectivas, será necesario reunir los requisitos que establece el apartado 3 de las Bases Generales para cubrir en propiedad plazas de funcionarios de carrera y personal laboral fijo aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 47

de fecha 25 de febrero de 2008, así como aquellos establecidos en las Bases específicas, en razón de las especiales características de las plazas a cubrir

3.2. Estar en posesión del título que se exija en las bases específicas para cada convocatoria

4. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Se ajustará a lo previsto en el apartado 6 de las Bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 47 de fecha 25 de febrero de 2008; y en lo no previsto en dichas bases, a lo dispuesto en las bases específicas de cada convocatoria

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Se ajustará a lo previsto en el apartado 7 de las Bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 47 de fecha 25 de febrero de 2008; y en lo no previsto en dichas bases, a lo dispuesto en las bases específicas de cada convocatoria

6. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

6.1. Se ajustará a lo previsto en el apartado 8 de las Bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 47 de fecha 25 de febrero de 2008; y en lo no previsto en dichas bases, a lo dispuesto en las bases específicas de cada convocatoria

El tribunal calificador quedará constituido por los siguientes miembros

A. El Presidente

- B. El Secretario:** el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto
- C. Seis vocales**

Las propuestas de nombramiento de vocales incluirán un titular y un suplente

6.2. El régimen de funcionamiento del Tribunal será el previsto en las Bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 47 de fecha 25 de febrero de 2008; y en lo no previsto en dichas bases, a lo dispuesto en las bases específicas de cada convocatoria

6.3. Se podrán nombrar tribunales calificadores únicos para varios de los procesos selectivos derivados del proceso de consolidación, en atención a la titulación y / o las funciones asignadas a las categorías objeto de convocatoria

7. SISTEMA SELECTIVO

El proceso de selección del personal laboral se llevará a cabo a través de uno de los siguientes sistemas:

- ✓ Concurso
- ✓ Concurso – oposición

El proceso selectivo de las plazas de personal funcionario se efectuará, conforme al artículo 61.1 del Estatuto Básico del empleado Público, por concurso - oposición

Los méritos valorables en la fase de concurso, así como la prueba en la que consista la fase de oposición, serán establecidos en las correspondientes bases específicas

8. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

En los procesos selectivos que se efectúen por concurso – oposición, según se determine en las bases específicas de cada convocatoria, se estará en cuanto a su calificación, a lo que se disponga en dichas bases y en las Bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 47 de fecha 25 de febrero de 2008.

9. NORMA SUPLETORIA

En caso de contradicción entre lo establecido en las presentes bases y lo dispuesto en las bases específicas para cada una de las plazas, por aplicación del principio de especialidad, se estará a lo dispuesto en estas últimas.

10. NORMA FINAL

10.1 En lo no previsto en estas bases generales o en las bases específicas que se publiquen para cada plaza, se estará a lo dispuesto a las normas legales de aplicación, quedando además facultados los tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes respecto de las dudas o aspectos no previstos en las bases generales o específicas

10.2 Contra las presentes bases y las bases específicas de cada convocatoria se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Alcalde – Presidente o bien directamente recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso – Administrativo de Madrid; ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

10.3 Los actos administrativos que se deriven de estas y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

10.4 Las presentes Bases Generales tendrán vigencia en tanto no sean sustituidas total o parcialmente

En Collado Villalba a 29 de febrero de 2008